



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Con fecha 22 de septiembre de 2014 se procedió a la notificación individual de la iniciativa de urbanización del área de suelo rústico de reserva denominada "Ciudad Industrial Méntrida Verde", no habiéndose podido practicar respecto de los siguientes propietarios:

Propietario	Polígono	Parcela	Ref. Catastral
Jesús García López	22	58	45100A022000580000KY
Angeles Carmen Landrove	22	74	45100A022000740000KR
Angel López Orgaz	20	158	45100A020001580000KE
Dolores López Rodríguez	22	63	45100A022000630000KQ
María Teresa Martín-Vares López	22	108	45100A022001080000KJ
María Carmen Martínez Carnero	22	116	45100A022001160000KH
Concepción Pérez Grediaga	22	105	45100A022001050000KD
Isabel Francisca Rodríguez Moya	20	160	45100A020001600000KJ
Juan Pablo Sánchez Ribagorda	22	144	45100A022001440000KE
Francisco Sánchez Rodríguez	22	71	45100A022000710000KM

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la notificación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Texto de la notificación:

1.- Con fechas 29 de agosto de 2014 se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 197 y 19 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Castilla La-Mancha número 158, la aprobación definitiva de las Bases para la Realización del Programa de Actuación Urbanizadora y selección del Agente Urbanizador del ámbito urbanístico denominado "Ciudad Industrial Méntrida Verde" de suelo rústico de reserva de las Normas Subsidiarias de Méntrida.

2.- El promotor de la actuación es la sociedad mercantil Méntrida Verde S.L.

3.- La Alternativa Técnica presentada por la mercantil Méntrida Verde S.L., consta de los siguientes documentos:

Plan Parcial de Mejora que contiene una propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias.

Anteproyecto de urbanización.

4.- Someter la alternativa técnica presentada a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y simultáneamente o con posterioridad en uno de los periódicos de mayor difusión local. Durante ese plazo existe la posibilidad de consultar en el Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y de presentar en él, para su incorporación a la misma, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público y que cumplan con las bases de actuación aprobadas por el Ayuntamiento. El cómputo de plazo comenzará al día siguiente de la última publicación del anuncio. Si durante los diez primeros días de información pública y presentación de alternativas alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica, distinta a la inicialmente presentada deberá de prestar garantía prevista en el artículo 88 del RAE y artículo 110.3 d) del TRLOTAU siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 120.5 del TRLOTAU. Con la estricta finalidad de igualar la duración del plazo mínimo de información pública para cada una de las alternativas y con ese exclusivo objeto, tras la presentación de la última se suplementará dicho periodo en los días necesarios hasta alcanzar el mínimo de veinte días para cada una de ellas.

5.- Se encuentra depositada una copia de la Alternativa Técnica en el Ayuntamiento de Méntrida para su consulta.

6.- Tras la conclusión del plazo de información pública, quienes tengan interés por competir y ser seleccionados como adjudicatarios del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora podrán presentar proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenio durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al vencimiento del plazo de información pública. Las ofertas presentadas contendrán lo dispuesto en las Bases de Actuación aprobadas por el Ayuntamiento.

7.- La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar el día siguiente hábil a la finalización del plazo anterior en las dependencias correspondientes del Ayuntamiento.

8.- Se hace expresa referencia al impedimento de la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

9.- Las personas propietarias podrán ejercitar la facultad prevista en el número 2 del artículo 118 del TRLOTAU declinando su participación e incoándose el expediente de expropiación".

Méntrida 2 de febrero de 2015.- El Alcalde, José Sánchez Moral.